

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 876 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 DIC. 2013

**VISTO:**

El Memorando N°3825-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Succhil-Quispampa, en las localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Víctor Hugo Vera Díaz, Consultor encargado de la formulación de Expedientes Técnicos presenta para su revisión a través de la Carta N° 025/VHVD/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Succhil-Quispampa, en las Localidades de Sauce Chiquito, Huayabo,



Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”;

Que, con el Informe N° 239-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha verificado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Succhil-Quispampa, en las Localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, con código SNIP N° 266283, encontrándolo viable en relación con el Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe; asimismo, ha verificado que el citado Expediente Técnico cumple con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la elaboración de Expediente Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, comprobándose asimismo, que cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; indica también, que las metas físicas son compatible y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 25,885.46, que representa el 4.30% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable;

Que, asimismo ha señalado, que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 820-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-52700-13, remitido con el Oficio N° 1431-13-MINAGRI-DGAAA-52700-13, de fecha 14 de agosto de 2013, que obra en autos, en el cual se recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales, y el artículo 4, señala las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto;

Que, el Revisor de Estudios de Pre Inversión indica finalmente, que el Expediente Técnico en mención se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y señalando que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 605,453.74, monto que incluye el costo de directo, gastos generales y supervisión, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-15 y F-16;

Que, por el Memorando N° 840-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de diciembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Succhil-Quispampa, en las Localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, el mismo que consta de 01 tomo conteniendo 308 folios y cuenta con la conformidad de dicha Oficina, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la viabilidad del Proyecto;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 876 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Succhil-Quispampa, en las Localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", con Código SNIP N° 266283, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 605,453.74 (Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres y 74/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de noviembre de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen



conteniendo 308 (trescientos ocho ) folios, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Descripción de Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Alto Piura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, velara por la implementación de las recomendaciones así como las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 820-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-52700-13 .

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Suchil-Quispampa, en las Localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesusu, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Alto Piura, a la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
- PSI  
Ing. JORGE H. ZÚNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO